



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 27 de Mayo de 1976.-

155- DM- 76.

Expte.Nº 51.005/76

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con el sumario administrativo ordenado por resolución N° 41-DI-76 con motivo de haberse comprobado la constitución en el Departamento de Ciencias Naturales de Mesas Examinadoras de las asignaturas "Geología Económica I" y "Petrología II" de la carrera de Geología, el 30 de Marzo del corriente año, cuando se había dispuesto el cese de toda actividad académica en el ámbito universitario nacional desde el 24 de dicho mes, de acuerdo a lo señalado en el Comunicado N° 9 de la Junta Militar; y

CONSIDERANDO:

Que también por la mencionada resolución y a fin de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder en la referida situación, se suspendió preventivamente sin goce de haberes y con separación de los cargos que tuvieren, a los docentes citados en la misma, para la sustanciación del respectivo sumario, a partir del 21 de Abril último y por el término de treinta (30) días;

Que por las declaraciones formuladas por los afectados, surge que la fijación de la fecha de los referidos exámenes para el 30 de Marzo último se produjo el 22 o a lo sumo el 23 de ese mismo mes, cuando aún no se conocían los hechos que más tarde originaron el Comunicado N° 9 de la Junta Militar;

Que tampoco debe dejarse de lado la consideración lógica que efectúan los implicados cuando se refieren a la generalidad de los términos del ya mencionado comunicado y la observancia que se prestó a lo concretamente establecido al asumir las nuevas autoridades de esta Casa;

Que los profesores Ricardo Sureda, Rafael Argañaraz, José Salfity y Lidia Susana Malanca Soterías de Lisi, como así lo cumplido en cuanto a actividad docente por el Prof. José G. Viramonte, se estima se trata de una infracción formal sin que haya existido mala fe, dolo ni perjuicio alguno causado por los citados docentes, entendiéndose que este caso se encuentra comprendido en lo dispuesto por el artículo 6°, apartado 1), inciso c), del Decreto N° 1471/58 y artículo 36, inciso d), del Decreto Ley N° 6666/57;

Que individualmente lo realizado por el Prof. José Germán Viramonte, por no haberse profundizado en la investigación, debe considerarse a la luz de lo que esa investigación arroje, en cuanto a sus responsabilidades por cumplimientos defectuosos u omisiones culposas en el desempeño de su cargo de Profesor Titular de Cátedra y como Director del Departamento de Ciencias Naturales;

POR ELLO; atento a lo dictaminado por Asesoría Jurídica y en uso de atribuciones que le son propias,

EL DELEGADO MILITAR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Dar por cumplida la suspensión preventiva sin goce de haberes dispuesta por el artículo 2° de la resolución N° 41-DI-76, a partir del 21 de Abril /



Universidad Nacional de Salta

..// = 2 =

155- DM- 76

Expte. N.º 51.005/76

del año en curso y por el término de treinta (30) días, a los siguientes docentes del Departamento de Ciencias Naturales, por la negligencia demostrada en el cumplimiento de sus funciones: Profesores Ricardo SUREDA, Rafael ARGANARAZ y José / SALFITY, conforme consta en las presentes actuaciones.

ARTICULO 2º.- Suspender en sus funciones a la Prof. Lidia Susana MALANCA SOTERAS de LISI, a partir de la fecha y por el término de treinta (30) días, por el mismo motivo que el mencionado en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- Prorrogar por treinta (30) días más, a partir del 21 de Mayo en curso, la suspensión preventiva sin goce de haberes y con separación de los cargos 7 que tuviere en la Universidad, dispuesta por resolución N.º 41-DI-76, al Prof. José Germán VIRAMONTE, atento a la gravedad de las presunciones arrimadas a este sumario con respecto a su conducta en el evento.

ARTICULO 4º.- Fijar el término de cuatro (4) días desde la fecha de su notificación para que los implicados tomen vista de los presentes actuados, a fin de que actúen en defensa de sus derechos, con excepción del Prof. José Germán VIRAMONTE dado que a su respecto no ha concluido el sumario.

ARTICULO 5º.- Hágase saber, tome razón Dirección General de Administración y siga a Asesoría Jurídica a sus demás efectos.-

| |
|-----------|
| U. N. Sa. |
| |
| |
| |

EDUARDO ALBERTO CASAL

Capitán

Delegado Interventor